

En la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, en fecha 26 de diciembre de 2025, siendo las 16.56 horas, mediante conexión virtual a través del sistema zoom, y en el marco del expediente N° BA-00170-P-2025 caratulado "C.H.F. S/ CONDENA PRISIÓN EFECTIVA - REINCIDENTE - LIBERTAD ASISTIDA - MONITOREO", comparece ante la Sra. Jueza Dra. Sandra Ragusa (en Juzgado de Ejecución -virtual) y Secretaria Actuante, Dra. Verónica Arredondo Sánchez (virtual), el condenado H.F.C. (virtual), cuyos demás datos personales obran en autos, su Defensora Oficial Dra. Carolina Biglieri (virtual), y la Sr. Agente Fiscal Dra. Silvia Paolini (virtual), llevándose a cabo la audiencia dispuesta, conforme artículo 260 del Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro, la cual será registrada mediante acta y grabación digital. Se deja constancia de que la presente audiencia es registrada en soporte digital (audio y video) y los fundamentos de lo resuelto quedarán en dicho soporte, sólo consignándose a continuación la parte resolutiva, a los efectos de las comunicaciones y notificaciones pertinentes.

Escuchadas las partes, la señora Jueza de Ejecución Penal, Dra. Sandra Ragusa, **RESUELVE**:

I.- REVOCAR EL RÉGIMEN DE LIBERTAD ASISTIDA DE QUE GOZA C.H.F.. Conforme considerandos. Rige Art. 56 ley 24.660. Punto II, inc. c) y Punto IV de la Resolución que concedió el beneficio.

II.- OFICIAR A LA DGSPRN a fines de garanticen la atención médica de C.H.F., condenado, alojado en la Cria. 28va. de San Carlos de Bariloche hasta tanto pueda ser trasladado a un establecimiento cerrado. Hágase saber que ha tenido un accidente de tránsito por lo que los controles deberán ser diarios y que se deja autorizado el traslado extramuros con permanente custodia en caso de que los profesionales del servicio entiendan necesaria atención especializada. Conforme considerandos. Rige art. 143 de la ley 24.660.

III.- OFICIAR A LA CRIA. 2DA. DE SAN CARLOS DE BARILOCHE haciendo saber que deberán remitir al Juzgado de Ejecución Penal Nro. 12 copia del Preventivo de secuestro del dispositivo UADME asignado a C.H.F..

IV.- SE TIENE POR NOTIFICADAS A LAS PARTES EN ESTE ACTO.-

Corrida la correspondiente vista, la Dra. Biglieri hace reserva de impugnación.- La Dra. Paolini consiente lo que se ha resuelto.

La Sra. Jueza da por concluido el acto, finalizando la audiencia a las 17.30 horas. Todo por ante mí, que doy fe.-

Dra. Sandra Ragusa. Jueza de Ejecución Penal
Ante mí: Verónica Arredondo Sánchez. Secretaria